

CUARTA.— La selección de los alumnos/as con un mínimo de 40 y un máximo de 70, se realizará, previa convocatoria pública, por una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Universidad de Extremadura y los Directores/as del Curso, hasta un máximo de dos. Dicha Comisión se constituye como Órgano de Seguimiento del Curso.

QUINTA.— El curso se desarrollará de acuerdo con las normas reguladoras de los estudios de postgrado y de los cursos de perfeccionamiento y especialización aprobados en la Universidad de Extremadura y darán lugar a la expedición del título de «Gestor Cultural».

SEXTA.— La Comisión Mixta queda facultada para establecer las condiciones de matriculación para la realización del curso. En todo caso, los alumnos desempleados que accedan a ellos estarán exentos de pago alguno.

SÉPTIMA.— La Consejería de Cultura y Patrimonio financiará la realización del citado curso, por todos los conceptos, con la cantidad de VEINTIDOS MILLONES DE PESETAS (22.000.000. pts.) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.640.00. P.I.L.A. 94617308, que se abonarán a la Universidad de Extremadura de la siguiente manera:

1.— El primer cincuenta por ciento (50%), una vez certificado el inicio del curso por el/la Director/a del mismo.

2.— El segundo cincuenta por ciento (50%), cuando se certifique por la Comisión de Seguimiento la finalización del curso.

OCTAVA.— La Universidad de Extremadura aportará la infraestructura adecuada y realizará las contrataciones de personal, servicios y suministros necesarios para el desarrollo del curso.

El personal contratado en ningún caso guardará relación contractual alguna con la Junta de Extremadura.

NOVENA.— Antes del 30 de diciembre de 1994, la Comisión Mixta justificará ante la Consejería de Cultura y Patrimonio el total de la inversión.

DECIMA.— El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 1994.

DECIMOPRIMERA.— El presente convenio tiene carácter

administrativo y, en consecuencia, su interpretación o discrepancias serán resueltas por la vía administrativa.

En prueba de conformidad, firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Cultura
y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

El Rector de la Universidad
de Extremadura
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.193/1994 promovido por la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras contra el Decreto 75/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Organismo Autónomo Instituto de Promoción del Corcho. «IPROCOR».

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 21 de septiembre de 1994, se hace pública la interposición del recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.193/94 promovido por la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras contra el Decreto 75/94, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Organismo Autónomo Instituto de Promoción del Corcho «IPROCOR».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 1994.

El Director General de la Función Pública
RAFAEL PACHECO RUBIO